



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Filiación – Hijo de Crianza - Digital
No.110013110023-2022-00032-00

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecúese el trámite de la presente acción al del proceso verbal, toda vez que este tipo de acciones no se pueden tramitar por la vía de jurisdicción voluntaria.
- 2.- Diríjase tanto la demanda como el poder en contra de los Herederos determinados e indeterminados del causante, indicando en forma clara el nombre de cada uno de los herederos determinados.
- 3.- Aporte el registro civil de los demandados herederos determinados, a fin de acreditar el parentesco con el causante.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019
HOY: 10 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria